



REFERENCIA: 087583184002-2019-00626-00. (TRAMITE POSTERIOR).
PROCESO: DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: GREGORIO ENRIQUE AURELA COLON.
DEMANDADO: DANIELA MARIA BLANCO BOLAÑO.

INFORME SECRETARIAL,

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que la apoderada judicial subsana la demanda dentro del término legal y se encuentra pendiente estudio de admisibilidad.- Soledad, a los 22 días del mes de julio del 2021.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. JULIO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Al despacho proceso de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA promovido por el señor GREGORIO ENRIQUE AURELA COLON, a través de apoderado judicial, en contra de la señora DANIELA MARIA BLANCO BOLAÑO, en representación de los menores quien representa legalmente a los menores ASLY AURELA BLANCO, SEAN PAUL AURELA BLANCO, SARA SOPHIA AURELA BLANCO; revisado el escrito de subsanación, este despacho procederá a su admisión por llenar los requisitos de ley.

En consecuencia de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por el señor GREGORIO ENRIQUE AURELA COLON, a través de apoderado judicial, en contra de la señora DANIELA MARIA BLANCO BOLAÑO, en representación de los menores quien representa legalmente a los menores ASLY AURELA BLANCO, SEAN PAUL AURELA BLANCO, SARA SOPHIA AURELA BLANCO.
2. Imprimase el trámite indicado en el art. 390 y s.s. del Código General del Proceso.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. Exhortar a la vocera judicial demandante, en aplicación de los principios de prevalencia del derecho sustancial y acceso a la administración de Justicia, y como quiera que la demanda reúne los demás requisitos formales, para efectos de que aporte poder que faculte para iniciar proceso de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, en debida forma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

03.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Soledad, ____ de _____ 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° _____
LA Secretaria _____
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN